



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1615-2019/GRP-CR

Piura, **17 DE OCTUBRE DE 2019.**

VISTOS: La solicitud presentada con Hoja de Registro y Control N°36581 (13.09.2019) que solicita una subvención económica, Memorandum N° 383-2019/GRP-430400 (16.09.2019), Informe Técnico N° 003-2019/GRP-480200 (19.09.2019), Memorandum N°2157-2019/GRP-410000 (20.09.2019), Informe N°1698-2019/GRP-460000 (02.10.2019), Informe N°002-2019/GRP-480000 (26.09.2019), Informe N°102-2019/GRP-200010 (09.10.2019);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Consejo Regional. Dicha Ley establece además la estructura para las Políticas Regionales, las cuales debe definir los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas y privados;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 -- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 71°, de la citada norma, en su inciso 71.3, precisa (...) *"En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus Recursos Directamente Recaudado, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo de Consejo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus en la entidad. (...)*

Que, la Directiva N°0003-2018/GRP-430300 sobre el "Procedimiento sobre el otorgamiento y control de Subvenciones Económicas para fines sociales en el Gobierno Regional Piura", define la *Subvención Económica* Adicional: *"Es una ayuda de tipo económico y con la condición de no reembolsable que otorga el Gobierno Regional Piura a favor de personas jurídicas con fines sociales que no pertenecen al sector público, aprobada previamente por Acuerdo del Consejo Regional y, con el respectivo Informe Técnico favorable por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y Oficina Regional de Administración, con el objeto de evaluar técnicamente si se cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera y, requerimientos que reúnan los requisitos exigidos con dicha finalidad. El monto a otorgarse, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las circunstancias del caso concreto planteado;*

Que, la Directiva N°0003-2018/GRP-430300 establece en el numeral VIII, sobre las Disposiciones Específicas de la Directiva, en el apartado 1. REQUISITOS de cumplimiento obligatorio para que el Consejo Regional autorice cualquier pedido de Subvención Económica: *1.1 Solicitud del beneficiario dirigida a la Gobernación del Gobierno Regional Piura, la misma que deberá ser presentada a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Sede Central, 1.2 Declaración jurada de las subvenciones que recibe del Sector Público, 1.3 Rendición de Cuentas correspondiente a la asignación percibida con anterioridad, cuando corresponda, 1.4 Metas y presupuestos de gastos debidamente fundamentados, 1.5 Cronograma mensual de ejecución física y financiera, 1.6 Evaluación y análisis costo beneficio de la subvención, 1.7 Documento que acredite su personería jurídica, 1.8 Vigencia de Poder actualizada, del representante legal;*

Que, mediante Hoja de Registro y Control N°36581, de fecha 13 de septiembre de 2019, el Club Atlético Grau, solicita subvención económica, con el financiamiento por la suma de S/100,000.00 (Cien Mil Nuevos Soles), y de esta manera lograr los objetivos trazados en el año 2019;

Que, con Memorando N° 383-2019/GRP-430400, de fecha 16 de septiembre de 2019, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite la opinión técnica de la solicitud sobre la subvención que requiere el Club Social Deportivo Atlético, concluyendo que: *"Atlético Grau es una institución deportiva representativa de la Región Piura fundada el 5 de junio del 1919, que afronta una delicada situación deportiva, debido a las deficiencias en su estadio, escasos de recursos financieros y el hecho de que hace más de cuarenta años el equipo no asciende a la Primera División de Fútbol Peruano."* Asimismo, recomienda *"Apoyar las iniciativas que significan recuperar instituciones deportivas que son parte de la identidad regional, debiéndose elevar el presente Informe a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con respecto a la disponibilidad presupuestal";*

Que, mediante Informe Técnico N°003-2019/GRP-480200, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina Tesorería, remire opinión sobre disponibilidad financiera por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados; mencionando que el artículo 71° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su inciso 71.3, precisa (...) *"En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus Recursos Directamente Recaudado, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo de Consejo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus en la entidad. (...)* Por lo tanto, concluye lo siguiente: *"Se cuenta con los recursos financieros suficientes por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para atender lo solicitado por el Club Atlético Grau Piura, en tal*





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

sentido se debe solicitar el informe técnico respectivo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con respecto a la disponibilidad de créditos presupuestarios, teniendo en cuenta la normativa vigente alcanza a las subvenciones económicas a personas jurídicas”;

Que, con Memorando N°2157-2019/GRP-410000, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informó al Gerente Regional de Desarrollo Social respecto de la disponibilidad presupuestal para atender la Subvención al Club Atlético Grau de Piura, argumentando que “Visto los informes técnicos y en concordancia con la Ley N°30879 Ley del Presupuesto Público para el año 2019, se hace de conocimiento que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe de S/100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), para atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N°002-2019/GRP-480000, de fecha 26 de setiembre de 2019, la Oficina Regional de Administración, concluye que “Se cuenta con los Recursos Financieros suficientes por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para atender lo solicitado por el Club Atlético Grau Piura”;

Que, con Informe N° 1698-2019/GRP-460000, de fecha 02 de octubre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que se debe continuar con el trámite correspondiente, para que el Consejo Regional evalúe y apruebe la **subvención Económica** solicitada por el presidente del Club Atlético Grau de Piura;

Que, conforme el Dictamen N°047-2019/GRP-CR-CPPTYAT de fecha 14 de octubre de 2019, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, concluye lo siguiente: **“APROBAR Y AUTORIZAR el otorgamiento de la subvención económica a favor del Club Atlético Grau de Piura, representada por Arturo Ignacio Ríos Ibañez, hasta por el importe de S/100,000.00 (Cien Mil Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados”;**

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Extraordinaria N°36-2019, celebrada el día 17 de octubre de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de la subvención económica a favor del Club Atlético Grau de Piura, inscrita en la Partida Registral N°11000658 de Superintendencia de Registros Públicos de Piura, hasta por el importe de S/100,000.00 (Cien Mil Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la supervisión y evaluación de los gastos realizados por el Club Atlético Grau de Piura, así como el costo beneficio obtenido de la subvención económica.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y Aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**
[Firma manuscrita]
ABOGADO GENERAL LAZARO GARCIA
CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional**
[Firma manuscrita]
Abog. DANIA MARCOT TESEN TIMA
SECRETARÍA